



**UNIVERSIDAD PRIVADA DEL ESTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
LICENCIATURA EN ENFERMERÍA**

**REGLAMENTO DE PRÁCTICAS  
PROFESIONALES**

## REGLAMENTO DE LAS ASIGNATURAS PRÁCTICAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

La actividad práctica de la Carrera de Licenciatura en Enfermería tiene como objetivo proporcionar al alumno la experiencia profesional del área con el fin de facilitar la aplicación de los conceptos teóricos de la asignatura y desarrollar la actitud humana necesaria para una formación integral.

Las asignaturas prácticas se desarrollarán en las Instituciones de salud, sean públicas o privadas, a través de convenios suscriptos entre la Universidad y tales Instituciones.

Las asignaturas prácticas se regirán por el presente Reglamento:

### Artículo 1°:

Las actividades prácticas deberán planificarse y realizarse tomando como base:

a- El perfil profesional y los objetivos de la carrera, del curso y de la asignatura, como así los contenidos y las horas de práctica de la asignatura, conforme al programa oficial vigente.

b- Las asignaturas prácticas de la Carrera de Licenciatura en Enfermería tienen como objetivos generales:

1. Facilitar la aplicación de los conceptos teóricos de las asignaturas.

2. Proporcionar a los estudiantes la experiencia profesional del área a través del desarrollo de las habilidades, técnicas y destrezas en los procedimientos de la profesión.

3. Desarrollar la actitud humana necesaria para una formación integral.

4. Ejercitar las relaciones interpersonales con las personas, las familias y la comunidad, así como con los pares y demás miembros del equipo de salud.

5. Ejercitar los valores de la bioética y la ética profesional.

c) El convenio firmado entre la Universidad y el Centro Asistencial.

### Artículo 2°:

a) Las asignaturas prácticas serán de carácter presencial y obligatorio, lo cual habilitará al alumno a las evaluaciones correspondientes; estarán a cargo de un instructor con el perfil de Licenciado/a en Enfermería, designado por la Universidad o por la Institución sanitaria; quien tendrá a su cargo instruir, orientar, acompañar y evaluar a cada alumno durante el desarrollo de las competencias y actividades requeridas por cada una de las asignaturas prácticas.

b) En el registro de actividades prácticas, se anotarán los procedimientos diarios realizados en el servicio hospitalario y/o comunitario. De manera que el alumno tenga como memoria los procedimientos ya realizados y el/la instructor/a

como evidencia del desarrollo de los mismos. Al término de cada semestre obligatorio presentarlo en la mesa examinadora

#### Artículo 3°:

Cada curso se organizará en grupos de hasta 10 integrantes, atendiendo la equitativa distribución de la cantidad de alumnos para el desarrollo de las Actividades Prácticas. Cada grupo estará a cargo de un instructor, pudiendo un mismo instructor, responsabilizarse de más de un grupo, en días u horarios diferentes. Dentro de la misma asignatura, los alumnos no podrán cambiar de grupo, salvo por motivos justificados expresados a través de una nota dirigida al Instructor y autorizado por éste.

#### Artículo 4°:

- c) Cada sesión de Actividades Prácticas tendrá una duración de acuerdo al año del cursante, e ira acumulando conforme a lo establecido en el proyecto educativo, teniendo en cuenta los días y horarios inmersos en las cláusulas del convenio marco con las Instituciones Sanitarias.

#### Artículo 5°:

a- La asistencia a las actividades prácticas serán obligatorias. Salvo casos excepcionales debidamente justificados no mayor al 10% de la asistencia total. La asistencia es un requisito de habilitación para las evaluaciones de proceso y mesa examinadora.

b- La llegada tardía de 15 minutos será computada como media ausencia y de 30 minutos como ausencia, registradas en la Planilla de asistencias de las actividades prácticas firmadas por el alumno e instructor.

c- En caso de lluvia torrencial o huelga del hospital, las ausencias serán devueltas dentro del periodo convenido con el instructor

d- Las ausencias sin justificación son consideradas como falta grave y quedaran anotadas en la libreta con la fecha y cantidad de horas de la jornada de práctica. Al regreso presentar la libreta al instructor para su firma

e- En caso de enfermedad presentar certificado de reposo

f- Aquel alumno que completará el 90% tendrá la oportunidad de reponer las sesiones faltantes, durante el desarrollo de las prácticas.

g- Aquel alumno con menos del 90% indefectiblemente tendrá que recurrar, pagando el arancel correspondiente al honorario de instructoría.

h- En caso que el alumno no alcanzara el 90% o no haya asistido a las actividades prácticas, deberá realizar las prácticas antes de culminar el año lectivo, teniendo en cuenta la correlatividad.

#### Artículo 6°:

Serán deberes del Instructor:

a- Asistir a las actividades prácticas programadas en forma puntual y acompañar el desarrollo de las mismas hasta la finalización del horario establecido, denominadas practicas supervisadas. Si por alguna razón justificada el Instructor no pudiera asistir a la práctica comunicará a la Secretaría Académica de la Sede tal situación con una anticipación mínima de 48 horas y coordinará con la Dirección de Sede la designación de un reemplazante o podrá recuperar la sesión siempre y cuando esté autorizado por el Director/a de Sede y sea de conocimiento de los alumnos.

b- Organizar las Actividades Prácticas, previendo la disponibilidad de espacios, instrumentales y elementos necesarios para la misma.

c- Acompañar y evaluar a cada uno de los alumnos, utilizando como instrumento el Registro de Asistencia y las Evaluaciones de actividades prácticas, habilitadas por la Universidad para tal efecto.

d- Actuar de nexo entre el Centro Asistencial y la Dirección de sede para poder mejorar permanentemente el desarrollo de las asignaturas prácticas.

Artículo 7º:

Serán deberes del alumno, respecto a las Actividades Prácticas:

a- Conocer y cumplir el reglamento de asignaturas prácticas.

b- Seguir, en todo momento, las indicaciones técnicas y disciplinarias dadas por el Instructor.

c- Mantener una actitud respetuosa hacia los directivos, funcionarios, docentes, compañeros y pacientes del Centro Asistencial.

d- Mantener ética profesional y buenas relaciones interpersonales siendo respetuoso, amable, paciente con las personas, familias y comunidad que directa e indirectamente se relacionen con su práctica profesional.

e- Asistir a las clases prácticas programadas en forma puntual, presentándose con quince minutos de anticipación al lugar de práctica y acompañar el desarrollo de las mismas hasta la finalización del horario establecido.

f- Permanecer en el lugar designado en el tiempo establecido, pudiendo salir del área con la autorización del Instructor por motivos debidamente justificados.

g- Contribuir con el buen uso, manejo y mantenimiento de los equipos, instrumentales, materiales, mobiliarios e insumos además de las instalaciones físicas del servicio.

h- Respetar y cumplir con los reglamentos establecidos por el Centro asistencial respecto al reembolso de los materiales o equipos extraviados o destruidos.

i- Comunicar al instructor cualquier hecho que afecte al normal desarrollo de las actividades.

j- Abstenerse de proporcionar informes a familiares de pacientes respecto al padecimiento y evolución de los mismos.

k- Ejercitar la ética profesional apartándose de hechos o actividades deshonestas, que de acuerdo a la gravedad serán analizados y consensuados por las autoridades pertinentes aplicando la sanción que corresponda.

l- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, mate, tereré, u otro producto estimulante, que pudiera interferir en su conducta; así como fumar y consumir goma de mascar.

m- Abstenerse de portar armas de ningún tipo, joyas llamativas excepto la alianza y aros discretos, teléfonos móviles u otros elementos electrónicos distractores como MP3, auriculares, etc., durante la práctica.

n- Evitar interrupciones durante la práctica como visitas, llamadas telefónicas, salvo situaciones especiales.

o- Mantener el cabello debidamente recogido con sujetadores de color blanco, en relación al maquillaje el mismo será discreto.

p- Mantener las uñas cortas y sin esmaltes.

q- No se permite el uso de joyas ni piercings en el rostro, nariz, labios y lengua.

r- Evitar permanecer en ningún servicio de salud público o privado con el uniforme de la Universidad, si no estuviere acompañado por el Instructor.

rr- Evitar la exposición del usuario tanto para fotografías y/o videos.

Artículo 8°:

Serán obligaciones del alumno, cumplir con las normativas respecto al Uniforme en relación al siguiente detalle:

1. Área Hospitalaria y/o Sanatorios consistentes en:

a) Pantalón Blanco con goma en la cintura de tela sarga.

b) Chaqueta blanca de tela sarga, con bias azul francia en las mangas y bolsillos (tres bolsillos, uno en el lado superior izquierdo con el logotipo de la UPE y dos inferiores)

c) Porta nombre, bordado claro y visible.

d) Zapatos cerrados de color blanco de uso hospitalario.

2. Área de Salud Pública consistentes en:

a. Pantalón de vestir negro

b. chaqueta blanca con el logo tipo de la UPE

c. Porta nombre bordado claro y visible.

d. Zapatos cerrados de color negro

3. Área quirúrgica y obstétrica consistentes en:

- a) Pantalón pijama verde con goma en la cintura
- b) Chomba holgada del mismo color y bolsillos (tres bolsillos, uno en el lado superior izquierdo con el logotipo de la UPE y dos inferiores).
- c) Botas, gorro y tapa boca de uso quirúrgico de la misma tela y color.

4. Actividades extramurales:

En las actividades extramurales como: servicios a la comunidad (voluntariado), el/los estudiantes/s de la Carrera de Enfermería deberán ser realizadas con el uniforme correcto y completo, con el acompañamiento y conocimiento de las autoridades de la Institución.

5. Para el invierno se utilizará un abrigo de color blanco sobre la chaqueta
6. Los accesorios para el cabello deberán ser de color blanco
7. Utilizar reloj con segundero.
8. En caso de utilizar aros los mismos no deben ser colgantes.
9. Se prohíbe el uso del uniforme fuera de las instituciones de práctica, el mismo será estrictamente utilizado según corresponda (ámbito hospitalario o comunitario)

10. Asistir a las clases con pulcritud y uniforme según las asignaturas prácticas.

11. Constituye parte del uniforme la libreta, un cuadernillo de anotaciones, bolígrafos: azul, negro y rojo

Artículo 9°:

La aplicación de sanciones se hará según la siguiente escala y conforme a la gravedad de los hechos, respecto a las Actividades Prácticas:

a) Faltas pasibles de amonestaciones verbales:

1. Presentación tardía, sin justificación, a las actividades práctica.
2. Dirigirse irrespetuosamente hacia los directivos, funcionarios, docentes, compañeros y empleados del Centro Asistencial.
3. Abstenerse de proporcionar información a los docentes o autoridades de la Institución respecto a las actividades prácticas.
4. Asistir a las actividades prácticas sin el uniforme reglamentario o inadecuadamente.

b) Faltas pasibles de amonestaciones escritas: Condicionan un decremento en la evaluación final de la asignatura correspondiente (a 10%).

1. Reincidir en cualquier falta que amerite sanción verbal.
2. Inasistencia injustificada en las actividades prácticas.

3. Incumplir con las indicaciones del instructor para la realización de alguna actividad del programa académico sin justificación alguna.
4. Permanencia fuera del servicio sin justificación durante las actividades práctica.
5. Dirigirse irrespetuosamente hacia los directivos, funcionarios, docentes, compañeros y empleados del Centro Asistencial; de manera reiterada.
6. Proporcionar información a familiares de los pacientes respecto al estado de los mismos.
7. Utilizar inadecuadamente los materiales y equipos del centro asistencial.
8. Asistir a las actividades prácticas sin el uniforme reglamentario o inadecuadamente, de manera reiterada.
9. Permanecer o presentarse en el área de práctica fuera de las horas programadas.

Artículo 10°:

Las evaluaciones de las asignaturas prácticas se realizarán conforme a los criterios indicados en el Reglamento interno de la Carrera, teniendo en cuenta el Registro de asistencia y las Evaluaciones de las actividades prácticas, tanto de la Evaluación de Proceso como de la Evaluación de la Mesa Examinadora.

La evaluación para la promoción de la asignatura contiene dos componentes:

Evaluación de Proceso: con una ponderación del 60% de la nota

Examen final: con una ponderación del 40%. La misma se realizará a través de: Demostración, presentación de informe final y defensa de trabajo de una técnica de Enfermería sobre las actividades realizadas en la Práctica Hospitalaria; con la demostración de la misma, teniendo en cuenta definición, objetivos, precauciones, preparación del equipo y procedimiento con orden metódico.

- Preguntas teóricas relacionadas con la técnica seleccionada.
- Realización del PAE con el instrumento correspondiente según la etiqueta de la NANDA.

Artículo 11°:

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Carrera y por el Decanato respectivo.

Artículo 12°:

La vigencia de este reglamento entrará a regir a partir de 20 de mayo de 2014, Habiendo sido aprobado por Resolución N°135/2014 del Consejo Superior Universitario en fecha 06 de agosto de 2014.